

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

8 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00202– 00
Demandante	Florayda Melo rincón en representación de la niña S.D.M
Demandado	Diego Fernando Donneis Zapata
Asunto	Acepta revocación poder y Reconoce nueva Personería
Auto No.	202

OBJETO:

Revocatoria de poder y reconocimiento de personería jurídica a profesional del derecho.

CONSIDERACIONES:

La parte ejecutante, allega a la judicatura, revocatoria de poder al profesional del derecho ALBERTO CARRASQUILLA RODAS, allegando constancia de la notificación a dicho apoderado.

Sumado a lo anterior allega poder adjunto, otorgado al profesional del derecho Julio Cesar Gracia Ospina, identificado con C.C. 16.220.987 y Tarjeta Profesional No. 204.554 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que continúe representado sus intereses dentro de este proceso, pues bien reviso el poder conferido por la demandante el despacho debe indicar que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74, 75 y 76 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° de la ley 2213 del 2022, por lo anterior, se procede a dar por terminada la representación judicial del abogado ALBERTO CARRASQUILLA RODAS, se entrada a reconocer personería jurídica al profesional del derecho JULIO CESAR GRACIA OSPINA, identificado con C.C. 16.220.987 y Tarjeta Profesional No. 204.554 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al I Dr. ALBERTO CARRASQUILLA RODAS, portador de la tarjeta profesional No. 149.754 del C.S.J, de conformidad con lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. JULIO CESAR GARCIA OSPINA identificado con C.C. 16.220.987 y Tarjeta Profesional No. 204.554 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del interés de la señora FLORAYDA MELO RINCON conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto procédase a compartir el link a la dirección electrónica de este profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 44

Cartago, 09 de marzo de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5f3eff07379edc8ab95b292b0d17475532b737e6d2445e717ef45aa9142b4d**

Documento generado en 08/03/2023 06:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>